



CONVENIO DE PROMOCIÓN Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN A.C., EN EL SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL LICENCIADO LEONARDO GÓMEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMJUVET” Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “EL IMJUVET” Y A “LA UNIVERSIDAD” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I. El Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyó mediante escritura pública número 7.424 el día 01 de septiembre de 1999 ante el notario público número 79, Lic. José Guillermo Vallarta Plata como **ASOCIACIÓN CIVIL**, dotada de plena capacidad jurídica cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3ero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo a las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios del artículo 3 ero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las leyes de la Educación, para impulsar en la juventud al mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaria de educación en el Estado a la Secretaria de Educación Pública y a la propia Universidad de Guadalajara, buscando siempre el



apoyo y la relación y con todas las Universidades e Instituciones Científicas y Educativas del País y del Extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines, la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.

- III. Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de la políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolviendo de las actividades inherentes y sus funciones académicas de las prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.
- IV. Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de Apoderado legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 13,418, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José M. Hernández Nuño, Notario público número 131, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160.

2.- DECLARA "EL IMJUVET", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
- II. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2,3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.



- IV. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, de acuerdo a su nombramiento, aprobado en Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, como consta en el punto de acuerdo 005/2024, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con efectos a partir del día 01 de Octubre de Año 2024.
- VI. Que señala como su domicilio legal ubicado en calle prolongación de Pedro de Ayza No. 195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque y RFC. IMJ1008091A9.
- VII. Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, retroalimentación curricular, bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales y apoyos mutuos.

Las partes D E C L A R A N:

I.- Consientes de la necesidad de apoyar a los alumnos a continuar con sus estudios de formación académica, para estar en disponibilidad de alcanzar una formación profesional que traiga consigo un beneficio laboral en la entidad; es de su interés promover una cultura de participación ciudadana y de compromiso social entre los beneficiarios.

II.- Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos en el campo del desarrollo comunitario a través de la formación académica para los jóvenes de escasos recursos, es su deseo, iniciar una vinculación institucional entre las partes, lo cual permita contribuir en la realización de actividades que reditúen un beneficio para la sociedad, es por ello que acuden a iniciar su compromiso, mediante la firma del presente convenio, por lo que aceptan de común acuerdo de beneficios y compromisos derivados de su



participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento.

III.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, en su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, por lo que tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto promover el mejoramiento educativo en beneficio las y los jóvenes del municipio a través de los descuentos que se otorguen en sus colegiaturas, siendo especificados que dichos descuentos correrán a partir del primer ciclo cursado y debidamente inscrito en cualquiera de los programas educativos que la UNEDL oferte en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno, con un porcentaje del **20% (veinte por ciento)**, siendo un requisito indispensables para la continuar con el beneficio de esta cláusula que el alumno mantenga un promedio de calificación no menor a 85 (ochenta y cinco) al final del ciclo escolar sin materias en extraordinario.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula que anteceda “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

Fracción I.- Otorgar un descuento de hasta el **20% (veinte por ciento)** a las juventudes canalizadas vía oficio por “**EL IMJUVET**”, que deseen cursar algún plan de estudio en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno.

Fracción II.- Dicho descuento no aplica en la inscripción la cual deberá pagarse completa cada ciclo escolar (solo aplica a las colegiaturas).

Fracción III.- Para otorgar por primera vez el descuento deberá presentar oficio por la institución con la cual se tiene convenio manifestando en dicha solicitud el descuento, dirigido al vicerrector administrativo de la universidad, y a fin de continuar con el descuento al momento de reinscripción deberá anexar el interesado una copia de su credencial de pagos y boleta de calificaciones con un promedio mínimo de 85 (ochenta y cinco), y deberá entregarse durante el primer mes de clases de cada ciclo.

Fracción IV.- No deberá presentar materias en examen extraordinario en el semestre inmediato anterior.

Fracción V.- No tener reportes de conductas inadecuada o que atente en contra del reglamento institucional.



INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD

Fracción VI. - En caso de renovación deberá cubrir los mismos requisitos en el tiempo y forma señalados, además se especifica que NO existe la renovación automática, por lo que el interesado deberá realizar sus trámites, de lo contrario perderá dicho descuento.

Fracción VII.- En caso de no alcanzar a cubrir con los requisitos señalados con anterioridad para renovar su descuento, en el siguiente periodo lo podrá tramitar en los tiempos y formas señaladas.

TERCERA. - “EL IMJUVET” se compromete a dar la difusión correspondiente a los beneficios del presente convenio, conforme lo permitan los recursos humanos materiales disponible para ello.

CUARTA. - El presente convenio estará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el término de la presente Administración Municipal, siendo esta hasta el 30 de septiembre del 2027, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

QUINTA. - En caso de que las partes incumplan o violen cláusulas de este documento o por así convenir a sus intereses, podrá ser terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con dos meses de anticipación, para evitar daños y perjuicios que pudieran causarse en las mismas con dicha situación.

SEXTA. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerden resolverlas en común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 de mayo del 2025 dos mil veinticinco.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “EL IMJUVET”





DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRIA
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD**



LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRA. JEANETT ROBLES MORALES
VICERRECTORA ACADÉMICA



ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
**ENCARGADA DE VINCULACIÓN
EDUCATIVA**



MTRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

La presente hoja de firmas es parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, que consta de seis hojas impresas por un solo lado incluyendo la presente y firmado el 21 de mayo del 2025 dos mil veinticinco en materia de Promoción y descuentos de servicios académicos.